

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

Se nos ha manifestado que el gobierno trata de mandar construir tres buques blindados, y convertir en buques con coraza, a las fragatas *Arapiles*, *Almansa* y *Navas de Tolosa*; de manera que con la fragata blindada *Tetuan* que se construye en el Ferrol, en nuestra marina de guerra habrá siete buques con coraza, y además se dice también que van a construirse doce buques de las circunstancias del *Monitor* para defensa de los puertos.

—Ayer entró en este puerto, remolcado por el *San Lorenzo*, el vapor *Alicante*, que había sufrido alguna avería en la máquina.

—El señor Gobernador de la provincia de Tarragona ha publicado un bando sobre quintas, y en su consecuencia se procedió a la detencion de un sugeto que había ofrecido á otro librarle de la suerte de soldado, mediante el pago de 338 reales.

—De Igualada nos escriben que en aquella industriosa villa se vería con júbilo que el Excmo. Sr. Capitan general destinase de guarnicion á la misma un batallon de tropa.

—En Valencia está cubriéndose de numerosas firmas una comunicacion que los abogados de aquella ciudad dirigen al Sr. Aparici y Guijarro, dándole las gracias por la elocuente defensa que de su clase en general, y de los que á ella pertenecen en Valencia especialmente, hizo aquel celoso diputado en las Cortes.

—Anoche se encontraba ya en el Liceo el primer tenor Sr. Pancani, recientemente escriturado por la Empresa de aquel teatro. Parece que el sábado verificará su primera salida.

—La Empresa de los Campos Eliseos trata de organizar una compañía lirica que cantará en el hermoso teatro de verano de que dispone, durante los meses de junio, julio y agosto.

—Para satisfaccion de las familias de los numerosos pasajeros que conduce la fragata *Panchita*, podemos anunciarles que dicho buque entró ayer en Tarragona sin la menor novedad.

Los periódicos de Madrid publican una correspondencia sobre los asuntos de Méjico, que suponen escrita por el señor Perez Calvo, cronista de la expedicion española. Damos á continuación este curioso documento, sobre el cual emitiremos nuestro juicio en tiempo oportuno:

«Después del convenio de la Soledad, firmado por los representantes de las Potencias aliadas, ratificado por el presidente del gobierno supremo de la república, y transmitido á los respectivos gobiernos de Inglaterra, Francia y España, parecia natural que la discusion de las cuestiones pendientes quedase aplazada hasta el día 15 del proximo abril, señalado para dar principio á las conferencias; esto era lo lógico, esto lo razonable y lo que sin hacer violencia á la recta razon no se puede contradecir: desgraciadamente no ha sucedido así, y digo desgraciadamente, porque cuando se encuentra de por medio la buena fe y la rectitud de intenciones de tres grandes potencias á quienes liga una convencion como la de Londres, y

unos preliminares para tratar como los de la Soledad, la menor duda que tienda a quebrantar tan sagrados lazos, es una verdadera desgracia, es una calamidad.

Las palabras mas ó menos autorizadas de los periódicos que se publican en París, sobre el establecimiento de una monarquía en Méjico, y hasta la designación del archiduque Maximiliano como futuro Rey para el futuro trono, palabras que no han sido desmentidas por el *Monteur*, periódico oficial, tan cuidadoso en desmentir noticias de menos gravedad; la coincidencia de reforzarse el ejército francés con cuatro mil hombres mas, á las órdenes del general Lorencez, y la circunstancia agravante de haber arribado á Veracruz poco antes que el general francés los señores Almonte, Andrade, Haro y algunos otros personajes expulsados de la República é incapacitados de volver á ella, personajes, que dicho sea de paso, han arribado en París proyectos tan insensatos, han sido causa de que las cuestiones que nos han traído á Méjico, y que estaban en suspenso para todos, las remueva cada cual, de que se abra la puerta á la desconfianza, de que se entre en el azaroso terreno de las conjeturas, y de que se tema por el quebrantamiento de los vínculos que unen á las tres potencias.

Es una verdad, y por cierto lamentable, que el considerable refuerzo que van á tener los franceses, refuerzo que no hay motivo racional que lo justifique, barrena desde luego la convención de Londres; es una verdad tambien, que el reembolso de las tropas inglesas, en el momento en que habian reunido todo el material y medios de transporte para ser con nosotros en Córdoba y Orizaba, es una especie de protesta de que se falta á lo pactado con ellos; el anuncio del arribo de cuatro mil franceses mas; pero apesar de todo esto, son tan grandes y solemnes los compromisos que hay de por medio, es tan descabellado el proyecto que se anuncia, hay tan absoluta falta, no digo ya de razon, sino de pretexto, ni aun siquiera para iniciarlo, que tengo la seguridad, de que si á dos milliegas de distancia, no han faltado quienes induzcan al error, al pisar el territorio de la Republica los engañados, se penetrarán de la verdad. ¡Pues qué, así se improvisan tronos en pueblos que apenas saben lo que es eso! Así se rompe con las costumbres, con la tradicion y con la independencia y la nacionalidad ¡Así se imponen monarcas! Esto no puede ser, esto no será: el pueblo mejicano no lo quiere, y sin que el pueblo mejicano lo quiera, ninguna de las Potencias aliadas, sin faltar á lo que se debe á sí propia, sin romper solemnes tratados, sin rebajarse á los ojos del mundo civilizado, sin labrar su propia ruina, puede intentarlo cuanto menos le gario á imponer.

El artículo 20 de la Convención, firmada en Londres el 31 de octubre del año próximo pasado, dice testualmente lo siguiente: «Las altas partes contratantes se obligan en no buscar para sí mismas, en el arreglo de las medidas coercitivas previstas en el presente convenio, ninguna adquisicion de territorio, ni ninguna ventaja particular, y á no ejercer en los negocios interiores de Méjico influencia alguna capaz de menoscabar el derecho que tiene la nacion para elegir y constituir libremente la forma de su gobierno.» Esto es lo que han acordado los Soberanos de las tres naciones aliadas.

Vemos cual ha sido el lenguaje de los comandantes de las fuerzas expedicionarias y de los ministros plenipotenciarios: desde el primer instante en que llegaron á Veracruz y desde la fecha 10 de enero de 1862, al dar á conocer sus intenciones al pueblo mejicano por medio de un manifiesto, estampaban esta sencilla, pero elocuente frase: «*A vosotros, esclusivamente, á vosotros, sin intervencion de estráños, os toca constituirlos de una manera sólida y permanente.*»

Igual ó parecido lenguaje á este usaban en la nota que pasaron en seguida al gobierno supremo de la República, fecha 14 de enero, manifestándole, entre otras cosas, lo siguiente: «*A nosotros nos toca señalar á Méjico el camino que conduce á su felicidad: el pueblo mejicano por su solo, con toda libertad, con la mas absoluta independencia y sin intervencion estráña el seguirle como mejor le parezca.*» Se quiere mas claridad y precision? Pues todavía la hay y revestida de mayor solemnidad.

En los preliminares ajustados en la Soledad, cuya ratificación lleva la fecha del 22 de febrero, se conviene en lo siguiente: «1.º Puesto que el gobierno constitucional que actualmente rige en la republica mejicana ha manifestado á los comisarios de las potencias aliadas, que no necesita del auxilio que tan benevolamente han ofrecido al pueblo mejicano, pues él tiene en sí mismo los elementos de fuerza y de opinion para conservarse contra cualquier revuelta intestina, los aliados entran desde luego en el terreno de los tratados para formalizar todas las reclamaciones que tengan que hacer en nombre de sus respectivos gobiernos.—2.º Al efecto y protestando como protestan los representantes de las potencias aliadas, que nada intentan contra la independencia, soberanía é integridad del territorio de la republica, se abren las negociaciones en Orizaba el 15 de abril etc.» ¿Cabe nada mas terminante ni mas solemne? El gobierno que rige los destinos de Méjico está reconocido por los aliados; con él han ajustado los preliminares, y no hay mas remedio que tratar con él; ahora bien: ¿habrá quien se atreva á saltar por encima de estas barreras, borrando con la punta de la espada, lo que su pluma trazó después de bien meditado y discutido? Yo no lo puedo creer; pero como quiera que por ciertos actos y ciertas disposiciones que suelen servir de regulador en la alta política de los gobiernos, se atribuya el dar un nuevo sesgo y por su propia cuenta, á lo estipulado solemnemente, voy á demostrar la imposibilidad en que se encuentran los encargados de obra semejante, en la hipótesis de que exista, de poderla llevar á cabo.

Tenemos un documento muy importante para fijar y resolver con acierto esta cuestion: pertenece al dominio publico, toda vez que lo ha dado á luz el *Monteur*, y no creo cometer ninguna inconveniencia al referirme á él en cuanto conduzca á mi propósito: ese documento es la nota pasada por Mr. Thouvenel, ministro de Negocios extranjeros del Emperador,

señor contra-almirante Julien de la Gravière con fecha 11 de noviembre de 1861. Se trata en ella de darle á conocer de qué manera habrá de obrar para cumplir con los deseos de S. M. Imperial, en el mando que le ha sido confiado de las fuerzas militares que deberán ser empleadas en Méjico.

La misión del contra-almirante se fija de una manera concreta y precisa en los testuales términos siguientes: «La expedición que estáis encargado de dirigir, tiene por objeto obligar á Méjico á cumplir con obligaciones que ha contraído ya de una manera solemne, y á darnos garantías de protección mas eficaces para las personas y los intereses de nuestros nacionales.» Para esto, ni mas ni menos, es la convención de Londres; esto ha dicho Inglaterra á sus representantes, estas son las instrucciones que España ha comunicado al marqués de los Castillejos.

Pero todavía la nota de Mr. Thouvenel es mucho mas explicita al expresarse de esta manera: «Las potencias aliadas, ya lo he dicho, no se proponen ningun otro objeto, que el que está indicado en la convención: se prohiben intervenir en los negocios interiores del pais y muy particularmente ejercer ninguna clase de presión sobre la voluntad de las poblaciones, en cuanto á la elección de su gobierno...» Hasta aquí perfectamente, mas en la conclusion de este párrafo y en los tres que le siguen, es donde se encuentra la dificultad, donde aparecen las hipótesis, donde se presenta la duda y campea la diplomacia, abriéndose de una manera sutil y delicada la puerta que conduce á esos planes de monarquía y monarca que han dado algunos en sonar. Es muy importante y muy significativa esta parte de la nota para que yo la deje de copiar. Sigue el párrafo anterior... «Pero hay, sin embargo, ciertas hipótesis que se imponen á nuestra prevision y que hemos debido examinar.»

«Podría suceder que la presencia de las fuerzas aliadas en el territorio de Méjico, determinase á la parte sana de la poblacion, causada de la anarquía, ávida de orden y reposo, á intentar un esfuerzo, para constituir en el pais un gobierno que prestara las garantías de fuerza y estabilidad, que han faltado á todos aquellos que se han sucedido allí desde la independencia.»

«Las potencias aliadas tienen un interés comun y demasiado manifiesto en ver salir á Méjico del estado de disolucion social en que está hundido, que paraliza todo el desarrollo de su prosperidad, anula para sí mismo y para el resto del mundo todas las riquezas con que la Providencia dotó su suelo privilegiado, y cuyo estado obliga á las mismas potencias á recurrir periódicamente á expedientes dispendiosos para recordar á poderes efimeros é insensatos los deberes de los gobiernos.»

«Este interés debe impulsarnos á no desalentar tentativas de las que acabo de indicar, y no deberéis negarlas vuestra simpatía y vuestro apoyo moral, si por la posicion de los hombres que tomasen su iniciativa, y por las simpatías que á las tentativas encontrasen en la masa de la poblacion, presentasen probabilidades de buen éxito, para el establecimiento de un orden de cosas capaz de asegurar á los intereses de los residentes estrangeros la protección y las garantías que hasta hoy les han faltado.»

Estas palabras, que pudieron pasar desapercibidas el día en que se escribieron y comunicaron, hoy no puede decirse que carecen de importancia y gravedad, mucho mas si se atiende á que es hoy cuando se imprimen y autoriza su publicacion.

Afortunadamente para el Emperador, su digno y simpático representante Mr. Julien de la Gravière ha tenido ocasion de conocer en los tiempos que lleva en la república que las hipótesis impuestas á la prevision de Mr. de Thouvenel no han pasado de la teoría á la esfera de los hechos consumados; van á cumplirse tras meses de la permanencia de las fuerzas aliadas en Méjico y en este tiempo mas que sobrado, para organizar y llevar á cabo una revolución donde hay elementos, ni la parte sana, ni persona alguna se ha acercado, ni ha dado señales de vida al hecho el menor esfuerzo para constituir ese gobierno, ni en Veracruz, ni en Córdoba, ni en Orizaba, todas poblaciones de importancia, ha habido nadie que haya manifestado, no ya deseos, sino simpatías por que se establezca la monarquía. Y no se diga que esto podia consistir en que se ejerciera presión por la fuerza del gobierno, porque en todas ellas, antes de que nosotros las ocupáramos, no ha quedado ni un soldado mejicano; y ha podido muy bien la parte sana á quien se refiere la nota, intentar ese esfuerzo, teniendo noticia de la próxima llegada de los expedicionarios. Yo confieso la verdad, y lo que ha pasado por mí, ha pasado por todos, io mismo ingleses, que franceses, que españoles; era tal la idea que tratamos de la presión, de la anarquía, del desorden y hasta de la disolucion social en que la república se encontraba, que al entrar en los pueblos, creíamos que saldrían á recibirnos en palmas y con vitores y aplausos, por lo menos cuantos representan los intereses permanentes de la sociedad; nada de esto ha sucedido. ¿Y qué hemos visto en cambio? que nos han recibido en unas partes con sequedad, con marcado desaire en otras y con absoluta desconfianza en todas; que el gobierno supremo de la república ha sido estrictamente obedecido; que todos los Estados han respondido al grito de alarma dado por la capital; que las fuerzas que ocupaban los puntos de importancia militar, allí han permanecido hasta que el gobierno ha mandado que se retiren, que todo el mundo ha empuñado las armas al temor de que se atacara la independencia de la patria, y que los hombres de posicion y de intereses que habia en Veracruz, se han ido en su mayor parte á establecer, abandonando sus fortunas, á los puntos en donde habia autoridades mejicanas.

Ahora bien ¿dónde estan los monárquicos? ¿es posible en este pais la monarquía? ¿Habrá

algún temerario que se atreva á levantar esa bandera? ¿podría nacer alguna escudaría con la suya?

Los monárquicos son los espulsados del país; los que saben que no pueden volver á él, sino cubiertos con las bayonetas extranjeras, los que han desembarcado en Veracruz y pretenden pasar al interior, á la sombra de esos cuatro mil franceses que están á punto de desembarcar; los que no han tenido valor para arrostrar el peligro, y acudir al sitio mas apropiado á su plan y á la reunión de sus conjurados, los que han dejado pasar tres meses desde que llegaron las fuerzas expedicionarias sin dar el menor grito, ni hacer la mas pequeña demostración, los que no han tenido presente, que la oportunidad es el gran secreto de las revoluciones, y que todo lo que hagan ya, es tarde y ha de llevar el sello de una farsa ó de un sainete, esos son los monárquicos, esos, los que hoy proscritos y alejados del poder en que se en señorearon por mucho tiempo, ni se acordaron de la monarquía, ni pusieron en juego para plantearla los elementos de que entonces, mejor que hoy, podían disponer ¡al menos hubieran salvado su decoro!, hubieran obrado como leales patrióticos, como mejicanos, y no hubieran esperado á pensar en obra semejante, cuando espulsados de la república se introducen en ella con el pasaporte falso de una intervención extranjera.

Ya se me ocurre que á esto dirán los monárquicos recién llegados de las orillas del Sena, los Almontes y los Haros que ahí están Marquez y Zuloaga, y Vicario, y algún otro cuyo nombre no recuerdo, y que atacan al gobierno existente, aunque escudados por las montañas. ¿Y son esos los monárquicos? ¿Son la genuina representación de la bandera que se pretende levantar? Yo tengo documentos á la vista que prueban todo lo contrario. Constituidos estos señores en Supremo Gobierno en Zimapan, publican su *Boletín oficial*, y en el número 2, fecha 26 de diciembre de 1861, después de evocar los nombres de los héroes de la independencia, les dicen á los hombres de la situación: «Alrévanse Vds. á repetir que los discípulos y los sucesores de aquellos hombres de corazón puro, de fé sincera, quieren que Méjico deje de ser libre.»

¿Y lo sería, pregunto yo, imponiéndoles un trono y un monarca extranjero?

Pero hay mas; defendiéndose, contra el cargo de que los reaccionarios de 1821 apoyaran la monarquía, porque era análoga á las habitudes y educación del pueblo, dice de este partido, para justificar que no quiere la monarquía: «Hemos visto á los conservadores de 1829 sostener la federación, porque es mas fácil arreglar lo existente que crear un nuevo sistema: á los conservadores de mil ochocientos treinta y seis establecer el centralismo porque los mejicanos, como decía Tácito de los Romanos, no sabían ser libres, ni querían en todo obedecer; á los conservadores de 1843 refundir el centralismo y reformarlo, y á los conservadores de 1855 opinar por el restablecimiento de este sistema con nuevas reformas. Tal es tambien la fé política de los conservadores que vivimos hoy: tenemos derecho á ser creídos, porque siempre hemos sido fieles á nuestras tradiciones y consecuentes con nosotros mismos.» Esto dice el periódico oficial de Marquez en el número 2 que publicó, pero todavía dice mas en su número 1.º y de propósito lo he dejado para concluir con mi primera pregunta: contiene este el programa del partido conservador cuyo primer artículo es como sigue: El partido conservador repugna y rechaza todo proyecto que disminuya, ó ponga en peligro la independencia de la nación» y el 6.º que dice así: «Piensa que conviene al país la forma de gobierno republicana representativa popular central.» Esto dicen hoy los reaccionarios que tienen las armas en la mano, esto no necesita comentarios ¿dónde están pues los Monárquicos cuando hasta los jefes de la reacción rechazan ese nombre que hasta los infama?

¿Habrá algún temerario que se atreva á levantar esta bandera?—¿Quién duda que lo habrá? Yo me atrevo á asegurarlo, y sin temor de equivocarme, hasta designarlo por su nombre: á los pocos días de llegar á Veracruz sabia yo que el señor Almonte era esperado, que la expedición francesa habia de reforzarse, y que era el designado para determinar á la parte sana de la población á intentar un esfuerzo para constituir en el país un gobierno que prestara las garantías de fuerza y de estabilidad; sabia yo que al frente de este gobierno que tendria el caracter de provisional, y al que no se negaria la simpatía y el apoyo moral de una Nación poderosa, se colocaria al señor Almonte; que procedería inmediatamente á la constitución definitiva del país; que para esto se convocaría una representación con poderes ilimitados y no por elección popular, sino cubriendo con el nombramiento de elevadas categorías, la representación de todas las opiniones en diferentes personajes; serian miembros de este Congreso Soberano los que hubieran sido presidentes de la República, los presidentes del Supremo Tribunal de Justicia, los Gobernadores de los Estados y otros altos funcionarios; pero como ajustada la cuenta despacio, y efecto de haber pasado los reaccionarios por el poder mas veces que los liberales, resultaría una gran mayoría á favor de aquellos, se constituiría el país por medio de una monarquía, y se nombraría monarca, á un príncipe que no fuera de la casa reinante de los monarcas aliados, por ejemplo el archiduque Maximiliano de Austria; así se presentaría el resultado á los ojos del mundo, como espontáneo, natural y libre de toda imposición extranjera, y la república mejicana pasaria por una transición natural y por el voto de un centenar de personas á ser una monarquía con un monarca austriaco, con un Monarca á quien habria necesidad de enseñar á hablar el español en la edad en que difícilmente se aprenden los idiomas; ¡pobre señor! Si como yo creo, el príncipe es una persona ilustrada, y ha estudiado la historia de Europa en el siglo XIX antes de ponerse en camino mirará lo que hace. ¡Los monarcas improvisados é impuestos no han hecho fortuna en países donde se habla el idioma castellano! Semejante bandera solo ha podido sostenerse al-

guna vez con la punta de las bayonetas; el día en que han faltado se la ha visto desaparecer hecha girones por la corriente de la independencia nacional.

¿Y podría nacer alguna con su bandera secundar en la república mejicana la bandera de la monarquía? Lo diré con la franqueza que yo escribo: tengo para mí que la Francia puesto que de la Francia se trata, por sí y ante sí, libre de la menor oposición de parte de sus aliados; que declinarían toda responsabilidad, podría imponer á la república, en un período mas ó menos largo, con las fuerzas de que hoy dispone ó acrecentando su número, una monarquía y un monarca. La fuerza que hoy manda el imperio, y las consideraciones que hoy le guardan las naciones que están altísimamente interesadas en que no se turbe la paz del mundo, podrán no oponerse en el camino para la consumación de este proyecto. Francia llevaría sus legiones á Méjico y allí se establecería la monarquía y el príncipe Maximiliano se sentaría en el trono, ¿y que sucedería? ¿Que monarquía y monarca no extenderían su poder mas que en los estrechos límites de la capital y eso mientras estuviera guardada por las bayonetas francesas. El Emperador y la Francia lo saben muy bien, tienen el ejemplo vivo é inmediato, y comprenderán que lo que tantos sacrificios les cuesta á la puerta de su casa, puede ser hasta la muerte á dos mil leguas de distancia. Cuarenta años de república, por mas que las disensiones políticas la hayan quebrantado, no han podido menos de crear hábitos y costumbres que es imposible suplantar en un solo día. Méjico desde su independencia no ha conocido mas que unos cuantos meses de monarquía imperial. D. Agustín Iturbide fué su Emperador constitucional y de qué manera? *fué nombrado como se nombraban los Emperadores de Roma y Constantinopla en la decadencia de aquellos imperios por la sublevación de un ejército ó por los gritos de la plebe congregada en el circo, aprobando la elección un senado atemorizado y corrompido.* Este Emperador despues de 8 meses de reinado sufrió la pena de muerte siendo prado por las armas, y habia dado la independencia á su patria! ¿Que lección y que escarmiento!

En otra carta continuaré esponiendo nuevas consideraciones; el asunto se presta, y es de altísima importancia en los momentos que corren, que se diga y se sepa toda la verdad.»

Palma 29 de abril.

Todos los periódicos palmesanos dedican estos dias sus columnas al manifiesto que el señor D. Narciso Monturiol dirige á la prensa, á propósito de la construcción de un icetino de guerra. Con breves, aunque espresivas palabras, escitan el patriotismo de los buenos españoles para que, segun sus posibles, lleven á esa suscripción verdaderamente nacional el óbolo que ha de librar á nuestra patria del baldon que uno de sus hijos vaya á pais extranjero á ofrecer el descubrimiento que tanto le enaltece. La suscripción queda abierta en todas las redacciones, y no quiera el Cielo que nuestra nacion se olvide de sus deberes de patriotismo, ni que estas islas sean las que menos parte tomen en esta empresa española.

Desde el primer día de las pasadas Pascuas funciona en este Teatro Principal la compañía dramática á cuyo frente están D.^a Matilde Díez y los Sres. Catalina (D. Manuel y D. Juan). Se proponen dar sesenta representaciones. Escuso decir á Vds. nada acerca del mérito de estos artistas, pues es de todos sabida la reputación que han sabido adquirirse.

El tenor que tuvimos aquí la temporada pasada, ha hecho completo fiasco en Madrid. Esto, unido al exito mediano que obtuvo en esa el barítono de la propia compañía lírica, acreditará al gacettillero del *Correo* que el corresponsal del *Diario de Barcelona* no procedió de ligero al espresarse como lo hizo en una de las correspondencias anteriores. Sabe Dios si tienen no poca participacion en estos resultados nada lisonjeros para aquellos artistas los aplausos obligados de una parte del público, los elogios desmedidos de la prensa, y las coronas y ramos de flores tan infelizmente prodigados. Mejores sin comparacion son las compañías de los teatros de Madrid y Barcelona, y sin embargo raras veces se entrega el público á esos trasportes de entusiasmo, que pecan de ridículos cuando no están fundados en un mérito efectivo.

Los aficionados á tauromaquia se rebullen mucho para construir una plaza de toros ó reedificar la que tenemos arruinada. Si consiguen su intento, no tendrán ellos la culpa, sino quien les haya concedido el permiso. Despues de lo ocurrido con el espada Rodríguez y de las declaraciones contra las corridas, ¿habrá gobierno tan poco sensato que permita la construcción de nuevas plazas, ó la reparación de las ya abandonadas?

En el pueblo de San Juan se ha cometido estos últimos dias un horroroso asesinato en la persona de un anciano. Por ahora se ignora la causa de este crimen. También se dice que en Porreras ha habido algun herido de resultas de una disputa. Esto, enlazado con la pena de muerte impuesta al marido que tiempo atrás asesinó á su mujer, y con el reo condenado á cadena perpetua por un crimen análogo, forma un cuadro poco halagüeño para el partido judicial de Manacor.

A todo esto, los palmesanos echan una cana al aire con sus *pan caritat*, ó sus comidas del campo, que se continúan hasta las próximas pascuas de Pentecostés.

REMITIDO.

Sr. Director del *Diario de Barcelona*.

Muy señor mío: visto y tomado en consideración por los estudiantes del primer año de la facultad de medicina de esta ciudad el comunicado del Sr. Monturiol acerca de la navegacion submarina; y deseosos de manifestar al autor y á la nacion toda, que los estudiantes del pri-

mer año de esta facultad, aunque jóvenes, no precisamos en poco á los hombres que como Monturiol saben conquistar á fuerza de su ingenio ricos florones para la ciencia, y días de gloria para la nación. A cuyo fin, ponemos á su disposición 200 rs., producto de la suscripción que entre los estudiantes de dicho año se ha obtenido.

Además, el objeto de que esta suscripción se haga extensiva en todas las carreras y en todo España, deseáramos, que como medio de estímulo, insertara en su apreciable periódico el adjunto comunicado, en la forma que V. juzgue mas conveniente. De todo lo cual quedamos sumamente agradecidos.

Dispense V. la libertad que nos hemos tomado, y disponga de estos sus mas atentos y seguros servidores, Q. S. M. B.

Por los estudiantes del primer año de la facultad de Medicina.—Pablo Llerach.

Con inconcebible sorpresa leamos en el *Diario de Barcelona* del 13 del que sigue, el sentido comunicado del Sr. Monturiol, tan digno miembro de la ciencia, como de la patria, el cual espone con sentidas frases e invulnerable raciocinio la inesperada conducta del gobierno presidido por el Duque de Tetuan, acerca del tan trascendental invento de la navegacion submarina.

Solemnemente nos hemos llevado, los que confiando en el buen sentido del ministerio actual habiamos creído pasar de un salto á la cabeza de todas las demas naciones maritimas; puesto que todos los ramos de la administracion publica habian tomado mas ó menos vida con la direccion de este gobierno. Mas, desde el momento que hemos visto que el talento y el genio de uno de los mas dignos ciudadanos ha sido tan pobremente interpretado y friamente recibido en las regiones del poder, no podemos menos, nosotros que lejos de pretensiones de ningún genero, y aun mas lejos de nuestro animo la idea de ofender ni herir en lo mas mínimo la susceptibilidad de ninguno de los gobernantes, de manifestar el profundo y doloroso sentimiento que nos causa el ver á ese genio, como quien dice, mendigar una limosna para llevar á término una de las mas grandes obras de la beneficencia pública. Nosotros, cuyos corazones acostumbrados á recibir aun todos los días el estímulo é impulso moral y material de parte de nuestros nunca bien ponderados catestráticos tan solo por el cumplimiento del deber, no podemos comprender que á hombres como el inventor de la navegacion submarina se le deje solos, sin otra proteccion ni recurso, que el que reciba de la munificencia pública. Honda pena nos causa el tener que hacer al mundo tan triste confesion, tanto por el amor que profesamos á la ciencia, cuanto por caer solo en nuestros pechos sangre española.

Sin duda el gobierno al hacer el examen de la navegacion submarina creyó una hipótesis el desarrollo de esta navegacion en grandes proporciones, puesto que no pueda negarle realidad de todos comprobada en pequeño. Mas esta hipótesis la desvanecen completamente las poderosísimas razones que espone el autor en sus dos conferenzadas memorias. Y lo queda ya de por sí, por su base, partiendo del principio de que el autor para comprobarlo, no se contentó con teorías, sino que á la vista de todo el mundo se sumergió (estando presente, así en los experimentos que se hicieron en Barcelona como en Alicante, parte del ministerio actual, sin que estas pudiesen tener mas satisfactorio resultado) con el *Íctineo*-ensayo hasta las profundidades que le permitian la robustez de aquel *Íctineo*.

Evolucionata en todas direcciones, sin que la poderosa fuerza de los elementos que estaba combatiendo le causaran el menor estorbo: muy al contrario, paseábase majestuosamente el primero á manera de un gigantesco cetáceo por los mas vastos reinos del universo; sin que nadie hasta él, hubiese osado asaltar tan formidable barrera. Si, pues, con el simple *Íctineo*-ensayo descendió á cortas y determinadas profundidades, y se movió en todos sentidos sin que elementos de una misma naturaleza y en igualdad de circunstancias, que con *Íctineos* de mayores proporciones se podrá descender á mayores profundidades, hasta llegar á lo mas hondo de los mares? Ninguna duda puede haber aquí. La duda, la verdadera hipótesis está respecto de este asunto en el comportamiento del gobierno: pues que atendiendo á la proteccion y picos de este gobierno, es un enigma, no sabemos decirnos el porque á Monturiol le ha de suceder todo lo contrario.

Nosotros no podemos creer que el ministerio O'Donnell deje descontentos á los verdaderos amantes del progreso y de la prosperidad del país; nosotros no podemos creer que el ministerio O'Donnell mire con desden á los hombres que, desafiando los mayores peligros, desprecian su bienestar y el de sus familias, se afanan como Monturiol en busca de objetos para el engrandecimiento de la nación; nosotros no podemos creer que el ministerio O'Donnell deje de proteger á los hombres consagrados á la ciencia, no tanto para sí, como para el bien común.

Nos sorprende sobremanera, sí, lo repetimos, lo que ha pasado entre Monturiol y el gobierno, y mucho mas cuando la mayoría de españoles creíamos de un momento á otro ver sumergir en la profundidad de los mares al primer *Íctineo* de guerra del mundo; puesto que segun se espresa el mismo autor, lo propio que se espesaban los periódicos de hace casi un año, de que fueron tan cordiales y satisfactorias las esplicaciones entre Monturiol y el ministro de Marina, que todos habiamos dado por resuelta esta civilizadora cuestion. De suerte que hasta la suscripción que tantas crecas iba tomando por todo España, dejó, por decirlo así, de proseguirse, por creerse tambien haber pasado este negocio á cuenta del gobierno.

que que da no haberlo creído así, estamos seguros que del producto solo de la suscripción nacional, tendríamos ya hoy día un lotifino capaz de desvanecer las dudas hasta de los pedantes, sin que el presupuesto de Marina hubiese aumentado en diez millones, (cantidad que según Monturiol se necesita para la construcción de un lotifino de guerra de medianas proporciones), ni gastados los sobrantes, ni dar tampoco al inventor ninguna clase de subvención. A diferencia de ahora, que solo nos queda la audacia y patriotismo del autor (que vale más que todo).

Por fin, apartemos los ojos en vista de tanta incertidumbre y contradicción de tan elevadas atmósferas gubernamentales, que son para nosotros otros tantos mundos mucho más difíciles de comprender que el que nos enseña el ingenio de Monturiol: fijémoslos, sí, al patriotismo de la nación entera, y a nosotros para secundar cada uno en lo que pueda el desarrollo de la navegación submarina, a fin de impedir al autor de tan grande invento, lo que en un momento de desesperación, provocado quizá por la mala inteligencia entre él y el gobierno, ceda a una nación extranjera lo que ha conquistado con su sangre y su fortuna para el engrandecimiento de la nuestra.

Nosotros, los estudiantes todos del primer año de la facultad de medicina de esta ciudad, haciendo dar una prueba de adhesión a la ciencia, y un voto de veneración y respeto al inventor, nos suscribimos por la insignificante cantidad de 200 rs., suplicando a los demás años de esta y demás carreras, lo propio que a todo español, hagan otro tanto.

Por todo lo que antecede, el secretario de la Redacción, MELCHOR ALÍO.

JUNTA PROTECTORA DE LOS CINCO HUERFANOS DEL COMANDANTE BLANCO,

QUE SE HALLABAN EN LA CASA DE CARIDAD DE BARCELONA.

Relación de los donativos recibidos hasta el día de la fecha.

Suma anterior, 58.303 rs., 23 cs.
Bataliones de cazadores.—Señores jefes y oficiales del de Arapiles, 254.
Carabineros.—Señores jefes y oficiales de la Comandancia de Salamanca, 200.
Fortaleza de Isabel II en Mahón.—Señor coronel sargento mayor, ayudantes y capellan de la misma, 50.
Primer regimiento de ingenieros.—Señores oficiales de la 1.ª compañía de obreros, 49.—Id. de la 2.ª compañía id., 49.
Plaza de Alcantara.—Señor Gobernador y Estado Mayor, 50.
Africa.—Plaza del Peñon.—Estado Mayor.—Señor Gobernador D. Rafael Afino, 19.—Ayudante don José Vergara, 5.—D. Angel Surede, capitán del regimiento infantería de Soria, 10.
Artillería.—D. Manuel Fernandez 6.
Administración militar.—Oficial 2.º, ministro interventor, D. Manuel de la Corte, 10.—Id., D. Manuel de la Corte, 6.—Factor, D. Juan Leompart, 19.
Sanidad militar.—Médico, D. Vicente Martín Rom, 6.—Farmacéutico, D. José Gort, 6.
Estado eclesiástico.—Vicario, D. Juan de Sarria, 10.
Hacienda pública.—D. Angel Capa, 5.
Vecinos de la plaza.—D. Gregorio Gallego, 2.—Viuda D.ª Teresa Vidal, 1.
Barcelona.—D.ª Antonia Gimenez, viuda del comandante D. Plácido Güell, 40.—Señorita D.ª Teresa Castells, 4.—Niño D. Genaro Castells, 4.—Otro D. Luis Gonzaga Castells, 4.—Otro D. Juan Castells, 4.—Otro D. Juan Castells, 4.
Suma, 59.116 rs., 23 cs.—Se continuará.
Barcelona 27 de abril de 1892.—V.º B.º El coronel, vocal secretario, Lopez Clarós.—El depositario, José Rubí, párroco.



Anuncios judiciales.

En cumplimiento á lo mandado por el M. I. Sr. D. Enrique Morales, juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, en providencia de este día, proferida en méritos de un exhorto procedente del juzgado de Arenys de Mar; se cita á don Jaime Bailina, vecino de esta capital, y consignatario de la heredita Mercedita, para que dentro del término de tercero día comparezca en el juzgado de su señoría, sito en la calle de Escudillers, número setenta y cinco, piso tercero, escalera de la derecha mano, para recibirle declaración, en méritos del espresado exhorto. Barcelona quince de abril de mil ochocientos noventa y dos.—Fabió de Milla de la Roca, escribano.

—Don Enrique Morales, juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.—Por el presente cito, llamo y emplazo, por este segundo pregon y edicto, á Vicente Bleda (a) Fidan, dependiente de la heredita de buñería de Ramon Martinez, sita en la calle de San Saturnino, número diez y ocho, á fin de que dentro el término de nueve días comparezca desde la publicación del presente en adelante, comparezca al presente juzgado, sito en la calle de Escudillers, número setenta y cinco, piso tercero, á fin de que me informe indagatoria y ser oído á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesión; apercibiéndole que compareciendo ó nó, se pasará adelante en la causa, su ausencia en nada obste, acusándole la rebeldía. Dado en Barcelona á quince de abril de mil ochocientos noventa y dos.—Enrique Morales.—Joaquín Serra, escribano.

—En virtud de auto del día de ayer acordado por el Sr. D. Manuel Enrique de Casanoya, juez de paz del distrito de Palau de esta ciudad y encargado del Juzgado de primera instancia del mismo, en méritos de la causa criminal que se sigue por mi actuación contra Rafael Lopez sobre hurt; se cita á un jóven de unos diez y ocho años de edad conocido por el Pastó, que en la tarde del once de los corrientes se acompañó con dicho Rafael Lopez en el punto en que fue Puerta de Mar, para que en el término de tercero día comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle de Guardia, número tres, piso primero, para una diligencia de justicia; igual citación se hace á las personas que se erogan con derecho á varias prendas de ropa ocupadas en la tarde del referido día once, las cuales parece que acababan de ser lavadas, pues que se ocuparon mojadas, para que se presenten á reconocerlas, y proceder á lo demás que corres

ponda. Barcelona diez y seis de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Por mandado del señor juez.—Ignacio Ferrán, escribano.

—D. Manuel Enrique de Cassanova, juez de paz regente en el juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.—Por este tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo a Juan Moreu (a) Juan de la Francesa, vecino de esta, al parecer desertor del ejército francés, para que en el término de nueve días se presente de rejas a dentro en la Carcel pública de esta capital, a fin de recibirle declaración y oír sus descargos en la causa que instruyo contra el mismo sobre homicidio; apercibido que de no verificarlo se continuará el procedimiento hasta sentencia, sin mas trámite ni emplazarle, entendiéndose con los estrados las notificaciones que ocurran y parándole el perjuicio que hubiere lugar. Barcelona diez y siete de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Manuel E. de Cassanova.—Por su mandato, Fernando Ferrán, escribano.

—De órden del señor regente el juzgado del distrito de Palacio de esta ciudad, se cita a D. Melchor Roncal, sujeto de movimiento que ha sido del ferro-carril de esta ciudad a Zaragoza, y a Juan Ruma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro tercero día, contadero desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en la audiencia del juzgado, sito en la calle de Guadaria, número tres, piso primero, para la práctica de cierta diligencia de justicia; apercibidos que no verificándolo les parará perjuicio. Barcelona diez y siete de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Ramon Colla, escribano.

—Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.—Teresa Pabla M. residente, según se afirma, en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se presentará dentro de tercero día en la escribanía del infrascripto, calle de Ripoll, número ocho, piso tercero, a fin de hacer e saber cierta providencia por consecuencia de exhorto del juzgado de Tamarit: Barcelona diez y siete de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Por disposición del señor juez y por el actuario D. Jaime Tos, Antonio Graciós, escribano.

—Capitanía general de Cataluña.—Juzgado de Guerra.—En virtud de lo ordenado con providencia del día quince de este mes, dada en las diligencias criminales que de oficio se instruyen en este juzgado de Guerra sobre estafa, contra don Camilo Francisco de Batlle, teniente coronel retirado, cuyo actual paradero se ignora; por este primer pregon y edicto se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, que empezarán a contarse desde el de su inserción en la «Gaceta» de Madrid, se presente en este juzgado, a fin de recibirle la confesion con cargos ordenada, y oírle a su tiempo en de fensa; bajo apercibimiento en caso de no verificarlo, de seguirse la causa en rebeldía, señalándole los estrados del juzgado y pararle los demás perjuicios que en derecho hubiere lugar. Barcelona diez y nueve de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Por mandado de su señoría, el escribano principal de Guerra, José Cantalops.

—D. Fernando Ferrán, secretario honorario de S. M., notario público y escribano de número del juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.—Certifico: Que en los autos promovidos por don Ramon Sabater contra José Rodés, y pieza separada sobre tercera de mejor derecho interpuso por los tutores y curadores de los hijos improprios de Juan Rodés, se ha proferido la sentencia definitiva que es como sigue: Sentencia.—Barcelona a catorce de abril de mil ochocientos sesenta y dos. En el pleito sobre tercera de mejor derecho instado en este juzgado por Francisco Rodés, Gerardo Grau y Rosa Grau, viuda de Juan Rodés, en calidad de tutores y curadores testamentarios de los hijos improprios de Juan Rodés, y ademas la última en la de usufructuaria de los bienes de este contra Ramon Sabater y José Rodés: Resultando que fundados los demandantes en que Juan Rodés prestó gratuitamente en veinte y dos de setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve a su hermano José Rodés para comprar una pieza de tierra que ha sido embargada a instancia de sabater la cantidad de doscientos libras, obligándose a devolverla siempre y cuando le fuese pedida, piden se les declare con derecho presente a Sabater para el cobro del antedicho crédito, sin que por parte del ultimo ni por la del otro demandado José Rodés, se aya opuesto cosa alguna a la enunciada reclamacion, pues aun que debidamente citados no han comparecido: Considerando que la parte demandante ha justificado que José Rodés le es en deber la referida suma de doscientos libras: Considerando que el título en que la parte demandante ha fundado su accion, de fecha anterior a la en que fundó la suya Ramon Sabater y que es por tanto procedente la reclamacion de dicha parte demandante: Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de tercera de mejor derecho presentada por los tutores y curadores de los menores Rodés y Grau, mandando en consecuencia que de los bienes embargados a José Rodés a solicitud de Ramon Sabater se haga pago con preferencia al crédito de Sabater importan en cuatro mil novecientos cuarenta y nueve reales, cincuenta y nueve céntimos de las doscientas libras, moneda catalana, reclamadas por los citados curadores, siendo de cuenta del propio Rodés el pago de las costas de este pleito. Por esta mi sentencia que ademas de notificarse en los estrados se publicará por lo relativo a José Rodés en los términos que previene el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando así lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Enrique de Cassanova.—Fernando Ferrán, escribano.—Publicacion.—En la ciudad de Barcelona a catorce de abril de mil ochocientos sesenta y dos: La sentencia anterior ha sido leída y publicada por el señor juez que la suscribe en su audiencia pública del día de hoy y por ante mí el escribano de que doy fe.—Fernando Ferrán.—Concuerda con sus originales a que me remito. Y para que conste libro el presente testimonio en Barcelona a catorce de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Fernando Ferrán.

—El Tribunal de comercio de la ciudad de Barcelona y su partido.—Por cuanto con auto del día de hoy dado en meritos de la exposicion documentada presentada por D. Benito Vila, declara la quiebra del mismo, disponiendo hacer pública dicha declaracion por medio del «Boletín oficial» y «Diario de avisos» y por edictos en los parages acostumbrados: Por tanto, en virtud del presente y a tenor de lo que ordena el artículo 1.º del Código de comercio, prohibe que persona alguna haga pagos, ni entregas de efectos al fallido, ni a otro sugeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al depositario nombrado don José Riera, comerciante de esta plaza, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes: Asimismo manda a todos los que conserven en su poder pertenencias del expresado D. Benito Vila que hagan manifestacion de ellas por notas que deberán entregar a don Francisco Rahola, cónsul sustituto segundo, y juez comisario de la quiebra; en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por cómplices en ella. Últimamente previene quedar señalado el día diez de mayo próximo, a las once de la mañana, para la celebracion de la primera junta general de acreedores en una de las salas de la casa Lonja, donde deberán presentarse los que creen serlo personalmente ó por medio de apoderado autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar. Y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se marca a espesar el presente edicto que se fijara en los parages publicos y acostumbrados de esta ciudad, y se insertará en el «Boletín oficial» y «Diario de avisos» de la misma. Dado en Barcelona a veinte y cuatro

de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—M. Martorell, prior.—Francisco Pulg y Borí, cónsul 1.º—Juan Fabra, cónsul 2.º—Por mandado de su señoría, José Manuel Planas, escribano-secretario.—Lugar del sello.

—Juzgado de primera instancia de Barcelona. —Distrito de San Beltrán. —En virtud de lo dispuesto por el señor juez del referido distrito, se cita y llama a D. Francisco Boix, francés de nación, y cuyo actual paradero se ignora. A fin de que dentro del término de tercero día comparezca en la audiencia de este juzgado, calle de Baños nuevos número diez y seis, piso primero, el objeto de ser oído en méritos de cierta causa criminal. Barcelona diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y dos. —Por disposición del señor juez, Miguel Martí y Sagristá, escribano.

BARCELONESES.

Cuanta será la satisfacción de esta Junta Municipal de Beneficencia al llenar el honroso deber de publicar el estado general de todo lo cobrado y distribuido por sus inmediatas subalternas las parroquiales del ramo de esta ciudad, durante el año próximo pasado, lo comprenderéis fácilmente al enteraros de las lágrimas de amargura que se han enjugado al repartir entre los necesitados de esta capital los generosos donativos que hicisteis para llenar tan caritativo objeto.

Ved ahí, pues, barcelonenses, porque esta Junta no puede menos de reiteraros, al igual también que en los años precedentes, la viva expresión de su íntima gratitud por los consue-
los que ha podido proporcionar a los socorridos, en cuyo nombre os ofrece asimismo la es-
presión de su profundo reconocimiento: justo galardón debido, verdadera recompensa digna
de vuestra constante caridad.

Esta Junta, que no tiene necesidad de esparasros cuanto eleva al hombre la práctica de tan noble sentimiento, solo os indicará que en una ciudad tan populosa como esta capital, nunca faltar, por desgracia, algunos de nuestros hermanos que, agobiados por el peso de sus infortunos, han menester toda clase de socorros a fin de no perecer, abandonados a los crueles rigores de la miseria; porque sabe que esta sola indicación es mas que suficiente para que lasiguendo los impulsos de vuestro caritativo corazón, continuéis haciéndoos dignos de vosotros mismos y de la gratitud de vuestros semejantes, entregando cada uno las limosnas que le permita el estado de su fortuna, á las celosas Juntas parroquiales de esta ciudad, á las que esta Municipal se complace en ofrecer tambien este publico testimonio de la justa consideración que le merecen por la eficacia y desinterés con que desempeñan su honroso cometido.

Barcelona 21 de febrero de 1892.—El Alcalde Corregidor, presidente, José Santa María.—El Cura-párroco, vocal, Mariano Gonzalez.—El Cura-párroco, vocal, Migu-el Roig.—El Concejal, vocal, Ignacio de Bassols.—El Concejal, vocal, Pascual Maymí.—El Médico, vocal, Juan Sanllehi.—El vecino, vocal, Jaime Urgell.—El vecino, vocal, Narciso de Foxá.—El secretario, Segundo Martínez Ribas.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE BARCELONA.

ESTADO GENERAL de lo recaudado y distribuido por todos conceptos desde 1.º de enero á 31 de diciembre del año de 1861, por las quince Juntas parroquiales del ramo de esta ciudad, formado en vista de los parciales presentados por las mismas y aprobados por esta Municipal.

Cabrado.

EN DINERO.

JUNTAS DE BENEFICENCIA DE LAS PARROQUIAS DE		Existencia del trimestre anterior.	De esta Junta municipal.	De limosnas mensuales.	De limosnas eventuales.	De lo recogido en las funciones de devoción de la parroquia.	De mandas y legados.	En especie por valor de	TOTAL
		Rs. Ms.							Rs. Ms.
1. ^a	Santa Maria del Mar.	1355 1/3	3000	1578 1/2	1987 24	1013 10	»	»	18884 25
2. ^a	Santa Maria del Pino.	9494 10	2770	13411	1214 23	2916 16	864 12	»	29064 47
3. ^a	Santos Justo y Pastor.	712 21	2679	7320	995 6	1357 24	999 4	»	13 14 21
4. ^a	San Pedro.	20 6	5680	610	210	»	599 12	»	7309 18
5. ^a	San Miguel Arcángel.	3973 30	2870	15902	2431	819	1199	»	27254 30
6. ^a	San Jaime.	»	2870	360	7739	152	1126	»	12232
7. ^a	San Gueufate.	536 18	6400	»	779 32	315	599 12	»	8630 28
8. ^a	Santa Ana.	5592 25	3720	34 9 28	473	23	599 12	»	1328 5
9. ^a	San Pablo.	5254 6	6000	»	1493	»	»	»	13226 6
10. ^a	San Agustín.	4930 18	3774	838 4	160	784 6	599 12	»	10432 6
11. ^a	Nuestra Sra. de Belén.	1144 27	3880	854	1605 12	»	»	»	8084 5
12. ^a	San Francisco de Paula.	2418 18	3930	3727 10	1080	»	»	»	12865 28
13. ^a	San José.	3233 17	4510	12949	1819 12	1450 16	»	»	26012 11
14. ^a	Nra. Sra. del Carmen.	2573 10	5580	2119 4	»	48 24	599 1	»	11320 16
15. ^a	San Miguel del Puerto.	1737 30	5940	»	103	372 12	»	»	7350 8
									119928

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE BARCELONA.

ESTADO GENERAL de lo recaudado y distribuido por todos conceptos desde 1.º enero á 31 diciembre del año 1861, por las quince juntas parroquiales del ramo, de esta ciudad, formado en vista de los parciales presentados por las mismas y aprobados por esta Municipal.

Pagado.

Deficit del trimestre anterior en la parroquia de San Jaime 3 rs.

EN DINERO.

Por socorros pecuniarios.	Por visitas de señores facultativos.	Para la gratificación al portero.	Por la imprevista al portero.	Por medicinas, gallina.	Por carne.	Por arroz.	Por pan.	Por sanguijuelas y rededores.	Por amas de pafanos.	Por casuatiuria.	TOTAL.	Existencia para el proximo trimestre.	Deficit para el proximo trimestre.
1.º...	2.º...	3.º...	4.º...	5.º...	6.º...	7.º...	8.º...	9.º...	10.º...	11.º...	12.º...	13.º...	14.º...
5888	210	239	1200 26	1245 30	9135 26	3719 14	176 22	221	221	17075 16	18 9	9	1438 18
378 12	378 12	378 12	1570 28	4363 30	1108 24	438 10	10622 28	111 47	231 12	56	19135 1	16529 16	16529 16
328 16	328 16	328 16	1582 6	2131 32	2232 1	59 11	3668 92	340	340	12	11016 27	2797 28	2797 28
443	443	443	31	31	536 26	7252 22	7252 22	80	80	152	6328 24	6328 24	6328 24
310	310	310	471	324	2236 32	2236 32	2236 32	46	46	68	7392 24	7392 24	7392 24
160	160	160	1258	493 26	2236 32	2236 32	2236 32	121 4	121 4	1562	1562	1562	1562
435 12	435 12	435 12	70	70	708 10	2356 21	2356 21	118	118	248	7218 11	7218 11	7218 11
286	286	286	548 20	965 22	9 7	9 7	9 7	33	33	248	6353 20	6353 20	6353 20
54	54	54	2832	2832	2747 6	463 18	463 18	335 17	335 17	252	17831 33	17831 33	17831 33
40	40	40	2489	2489	64	64	64	93	93	252	8408 29	8408 29	8408 29
369	369	369	138	138	438 32	5058 28	5058 28	240	240	108	4892 32	4892 32	4892 32
62	62	62	184	309 14	4341 2	1306 12	1306 12	210	210	108	17131 21	17131 21	17131 21
588 17	588 17	588 17	184	309 14	4341 2	1306 12	1306 12	210	210	108	17131 21	17131 21	17131 21
384	384	384	184	309 14	4341 2	1306 12	1306 12	210	210	108	17131 21	17131 21	17131 21
337 4	337 4	337 4	184	309 14	4341 2	1306 12	1306 12	210	210	108	17131 21	17131 21	17131 21
337 4	337 4	337 4	184	309 14	4341 2	1306 12	1306 12	210	210	108	17131 21	17131 21	17131 21

Barcelona 31 de diciembre de 1861.—V.º B.º el Alcalde corregidor, presidente, José Santa Maria.—El vocal decano de la seccion de Administracion, Jaime Urgell.—P. O. del depositario, Francisco Rafael.—Leide y examinado el presente estado en sesion de este dia, fué aprobado y se acordó su publicacion. Barcelona 21 de febrero de 1862.—P. A. de la J., Segundo Martinez Ribas, secretario.

la órden del señor regente el juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, se cita al o rre-
o, cuyos nombre y apellido se ignoran, que á u timos del pasado mes de marzo ó principios del a-
o, estaba en la ex-puerta de Mar, donde fué á alquilarle Ramon Rovira, habitante en la calle de San
vero en la Barceloneta, número treinta y nueve, piso primero, para la conduccion de géneros en un
ro á casa de las seis de la mañana, siendo las señas de dicho carretero, estatura baja, gorra morada
ba en mangas de camisa; para que en término de tercero día, contadero desde la publicacion de este
luncio comparezca en la Audiencia del juzgado, calle de G. arria, número tres, p. so primero, para la
acta de cierta diligencia de justicia; apercibido que no verificándolo le parará el perjuicio que en
recho haya lugar. Barcelona veinte y dos de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Ramon Calá,
Fbrero.

En virtud de providencia dada por el señor don Narciso Planas, juez en comision del juzgado de pri-
era instancia del distrito de las afueras de Barcelona en méritos de los auto promovidos á instancia
Josef Trabel contra Carlos Sulleba sobre reclamacion de alimentos, se pone a publica subasta por
mino de veinte dias una mojada de tierra, viñedo de pertenencia de este último, situada en la mon-
ta de Monjuich y paraje llamado «Virgen del Port» lindante á Oriente con los sucesores de Pedro
as, á Mediodía con Mariano Bualell, á Poniente con Juan Font y á Cierzo con N. cuya pieza de tierra
la valorada junto con una pequeña barraca existente en la misma, en la cantidad de veinte mil reales
ilon sin deducion de cargas que graviten sobre la misma, habiéndose señalado para el remate el día
de mayo próximo á las diez de su mañana en la audiencia de su señoría sita en esta villa. Grecia
uno de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Por mandado de S. S. José Hübner escribano. 1
Juzgado militar de Marina de la provincia de Barcelona.—En virtud de lo dispuesto por dicho juz-
do en providencia del día de hoy; Se cita á Luis Fernandez, Antonio Roig, Juan Pascualán, José Lla-
arte y Alberto Gonzalez marineros que fueron de la fragata española nombrada «Valparaíso», en su
aje de Nueva Orleans á esta ciudad á la que llegaron á principios de febrero del año próx mo pasado,
ra que dentro del término de seis dias se presenten en el despacho de este juzgado establecido en
calle de Escudillers, número ochenta y nueve, á fin de ratificar las declaraciones que tienen presta-
s en la causa formado sobre el trato dado á algunos tripulantes de dicho buque. Barcelona á veinte
tres de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Pedro M. rtil de Fortuny. 6

En virtud de providencia del señor don José Maria de Iparreguirre, juez de Hacienda de esta pro-
incia, se cita y llama por este tercer edicto á Juan Espel y Oriols, natural y vecino de Castelló de Nuch,
ara que se presente en la escribania de este juzgado, situada en San Felipe Neri, para notificarle el
ito definitivo dictado en la causa seguida al mismo y á Jaime Arvergon, por contrabando de géneros
defraudacion de derechos, y hacerle la citacion y emplazamiento para la remision de dicha causa á
E el tribunal superior; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se verificará en los estrados, y le pa-
ra el perjuicio que haya lugar. Barcelona 13 de abril de 1827.—Juan José Rodríguez, escribano.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.—Juan Lluch y Alviñá, soltero, la-
rador, de veinte y seis años de edad, que procedente de la Seo de Urgel, según se dice, reside en esta
idad, y cuyo actual paradero se ignora, se presentará dentro de tercero día en la escribania del in-
escribio, calle de Rissol, número ocho, piso tercero, á fin de oír cierta notificacion procedente de cau-
a criminal. Barcelona veinte y tres de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Por disposicion del se-
or juez y por el actuario D. Jaime Tós, Antonio Graciós, escribano. 3

Parte comercial.

VALLADOLID 26 DE ABRIL.

Durante la semana, que hoy trascorre, á penas se ha presentado en el mercado de trigo cantidad al-
da de importancia, siendo insignificantes por otro lado las transacciones hechas sobre aquel artículo,
creemos por lo tanto que no mereceria nuestra revista semanal, toda vez que son conocidas las causas
roduccion a de semejante para izacion, bien así como los precios de 43 1/2 y 44 rs. á que se han ootizado
iguas partidas.

Viaja de Cádiz del 24 de abril.—Vap. esp. Cid, Vallspinosa, de Barcelona y Algeciras, con mercanías.
ntro ayer.—Han entrado los buques siguientes: Hoy el vap. esp. trans., con 2 cañones, Marqués de Uch,
loria, Feduchy, de Tetuan con tropa. Frag. sarda Tipografio, Sospato, de Lorna, con madera.—Ob-
servaciones marítimas: Del NO. viene un pañ., y de Levante ocho menores; á donde hizo rumbo una
ot.—Han salido: Vap. fran. de guer. de 4 cañones, Asmodée, Muterre, para Levante. Frag. sarda Mari-
netta, Chlozia, con sal, para Canarias. Frag. breim Clementina, Klugkast, con sal, para Canarias. Bergam-
n sueco Preferens Petterson, con sal, para Rio Janeiro. Berg. gol. ing. Letitia Ann, Cole, con sal, para
Ternanova. Gol. ing. Amy, Bevat, con sal, para Rio Grande.

Observaciones meteorológicas.—Al SSE. Fresquito, bruma.—A las 12. SO. Fresquito, Idem.—Al Ojoso.
SO. Idem, idem.

Viaja de Cádiz del 25 de abril.—Laud San Francisco, Pedro, de Tortosa, con piperis. Entró ayer.—Han
entrado los buques siguientes: Berg. gol. hamb. Valgeur, Petersen, de la Guayra, con café Vap. espa-
ol trans. Ter, Garreuz, de Tetuan.—observaciones marítimas: Entra un mistico de Poniente, y entra-
r el vap. Sevilla. Pasó al Estrecho un pañ.—Han salido: Frag. esp. de guer. de 31 cañones, Las Cortes,
Montejo, Vap. esp. Paris, Segovia, para Canarias, Puerto Rico, Samana y la Habana Berg. gol. ing. Georgi-
anna Barnstable, con sal, para Terranova.

Observaciones meteorológicas.—Al Orto. NE. Bonancible, nubes.—A las 12. SE. Fresquito, bruma don-
sa.—Al Ocaso. O. Idem, idem, y nubes.

Embarcaciones llegadas á este puerto desde el amanecer de ayer hasta el medio día de hoy.

Mercantes españolas.

De Santander en 23 d., polacra goleta Travian, de 121 t., c. don Gerardo Casals, con 1200 sacos harina
á don Timoteo Capella y 150 id. id. a don José Maria Serra.

De Burriana en 5 d., laud Antonieta, de 16 t., p. Sebastian Sanz, con 1100 arrobas algarrobes para
Malaga.

De idem en 5 d., laud San José de 27 t., p. José Melchor, con 120 000 naranjas.

De la Habana en 41 t., polacra Antonieta, de 180 t., c. don Salvador Iserra, con 700 cajas azúcar para
Marsella. Viene de atribada forzosa.

De Jette y Portvándres en 9 d., goleta francesa Esperanza en Dics, de 83 t., c. Pedro Galangau, con 110 t. carbón de piedra a los señores Girona hermanos.
De Amintas en 2) polacra Italia, de 115 t., c. Andrés Dini, con 100 millares espartería para Génova. Viene de arribada.

Noticias nacionales.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Real cédula.

La Reina.—Gobernador, vica-Real patrono, regente y ministro de mi Real Audiencia de la isla de Santo Domingo, comisario régulo de Hacienda, intendente y demás autoridades civiles y eclesiásticas, a quienes lo contenido en esta mi Real cédula toque ó tocar pueda, sabed:

Que reincorporada voluntariamente en la nación la república dominicana y restablecidos los vínculos que en tiempos no lejanos unían su territorio á la metrópoli, ha sido uno de los mas importantes deberes de mi gobierno reorganizar en la nueva provincia todos los ramos de la administración pública, poniéndolos en la posible armonía con la legislación vigente en los dominios de Ultramar. Pero ninguno de entre ellos necesitaba con mayor urgencia de medidas reparadoras como el relativo á los negocios de la Iglesia, tanto por el lastimoso estado en que se encuentran en esa isla, como por el vital interés de hacerlos entrar en el órden y regularidad con que son regidos en aquellas apartadas posesiones, con sujeción al patronato que en todas sus Iglesias me corresponde por concesion perpétua que de él hicieron los Sumos Pontífices á mis católicos progenitores; y á fin de poner el oportuno remedio á males semejantes, me apresuré á acordar el nombramiento de un Prelado de virtud y ciencia, que, reformando con arreglo á las leyes las cosas eclesiásticas, restituya á la Iglesia de Santo Domingo el lustre y esplendor con que brilló en otro tiempo, y que ayudó no poco á conquistarle el honoroso distintivo de primada de las Américas.

Preconizado ya el nuevo arzobispo, es llegada la ocasión de reorganizar el antiguo cabildo de esa Iglesia metropolitana, para lo cual he tenido en cuenta su primitiva erección hecha en virtud de comisión apostólica por su primer obispo don fray García de Padilla, á fin de que en ella se tribute el culto divino con el esplendor correspondiente, y de proporcionar á muchos pueblos el necesario pasto espiritual de que carecen, según á todo ello estoy obligada por la bula expedida por la Santidad de Alejandro VI á 16 de noviembre de 1501.

Con este objeto dispuesta como lo estoy á señalar congruas y dotaciones decorosas al culto y á sus ministros, y teniendo presentes las disposiciones contenidas en mi Real Cédula de 20 de abril de 1858 para la diócesis de Puerto Rico, vine en expedir el siguiente Real decreto, que fué refrendado por mi ministro de la Guerra y de Ultramar D. Leopoldo O'Donnell:

«En vista de las consideraciones que me ha expuesto el ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El muy reverendo arzobispo de Santo Domingo disfrutará la asignatura de 14,000 pesos, que desde ahora le señalo como única renta de su mitra, para él y los que le sucedan en esta dignidad. Esta renta comenzará á acreditarse y abonarse desde el día de la preconización de Su Santidad, conforme á lo que esta prevenido en las leyes de Indias.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que hoy rigen sobre espolios y vacantes, pudiendo los prelados de aquella diócesis testar libremente como los demas españoles, según les dicte su conciencia, sucediéndose abintestato los herederos legítimos, con la misma obligación de conciencia; exceptuándose en ambos casos los ornamentos y pontificales, que se considerarán como propiedad de la mitra, y pasaran á sus sucesores en ella. También será obligación de dichos prelados sufragar el coste de las bulas.

Art. 3.º El cabildo de la Iglesia metropolitana en Santo Domingo se compondrá por ahora de las tres dignidades dean, arcediano y chantre, de las dos canonjías de oficio magistral y penitenciaria que no se crearon al tiempo de la erección, de otras dos de merced, de dos raciones y de tres medias raciones.

Art. 4.º La tercera parte de las prebendas de gracia que en lo sucesivo vacaren, se han de proveer en los párrocos de término ó ascenso que lleven 20 años al menos en la cura de almas.

Art. 5.º Se reservará cierto número de prebendas y dignidades en las catedrales de la Península para proveerlas en los capitulares de la de Santo Domingo que quieran pasar á aque- las de dicha Iglesia.

Art. 6.º El Tesoro público contribuirá anualmente al dean del cabildo de Santo Domingo con la renta de 3 000 ps.; con la de 2,500 á las dignidades; 2,000 á los canónigos; 1,500 á los racioneros y 1 200 a los medio racioneros.

Art. 7.º Estas dotaciones han de satisfacerse íntegras, sin descuento alguno por razon de anualidades ni medias anatas eclesiásticas, las cuales quedan desde ahora suprimidas y derogadas las leyes y disposiciones que las establecen.

Art. 8.º Se asigna al venerable cabildo de la Iglesia de Santo Domingo, para la dotación de los ministros inferiores y subalternos necesarios para el decoro del culto, la cantidad de 6,000 pesos anuales; la de 3,000 para su fábrica y la de 4,000 para la capilla de música.

Art. 9.º La dotación que queda asignada á dichos capitulares y la que se señalare á los demás individuos del clero, se entenderá repartida en distribuciones cotidianas, señaladas y aplicadas en la forma que se acostumbra á los que asisten cada día á todas las horas canónicas, conforme á derecho.

Art. 10. Para la conveniente distribución de los 6,000 pesos señalados como dotación de los ministros inferiores y subalternos, se formará por el prelado, de acuerdo con el cabildo, y se someterá á la aprobación del vice-real patrono, la plantilla de dichos dependientes y sus dotaciones, de que se dará conocimiento al comisario régio de Hacienda, sin perjuicio de que en lo sucesivo pueda variarse en igual forma que ahora se establece.

Art. 11. De la misma manera y en la propia forma, se fijará el número de los músicos que han de componer la capilla, y sus dotaciones.

Art. 12. El nombramiento y la remoción de unos y otros ha de hacerse por el prelado, en union del cabildo y á pluralidad de votos, conforme á lo dispuesto para la Iglesia de Puerto-Rico en mi real cédula de 20 de abril de 1858.

Art. 13. El mayordomo de fábrica de la Iglesia metropolitana de Santo Domingo no podrá ejecutar gastos extraordinarios en poca ni en mucha cantidad sin que preceda licencia *in scriptis* del prelado, al cual ha de rendir sus cuentas, que habrá tambien de intervenir el vicereál patrono.

Art. 14. Quedan suprimidas las obvenções parroquiales, ó sean los derechos llamados de estola ó plé de altar, que en la actualidad percibieren de sus feligreses los curas, sacristanes y fábrica de la Isla de Santo Domingo.

Art. 15. Se clasificarán los 39 curatos de dicha diócesis en parroquias de término, de ascenso y de ingreso, asignándose á las primeras la dotación de 1,500 pesos anuales, de 1,000 á las de ascenso y de 600 á las de entrada.

Art. 16. Para el arreglo y dotación del clero parroquial de la diócesis, sus fábricas y dependientes, se observarán todas las disposiciones contenidas sobre el mismo objeto en la mencionada real cédula de 20 de abril de 1858; á cuyo fin instruirá el vicereál patrono, en union con el prelado, los oportunos expedientes en la forma que previenen las leyes de Indias.

Art. 17. No podrán ascender los párrocos de una á otra clase sino previo concurso y después de haber servido en la diócesis de Santo Domingo ó en otra de las del reino tres años en la clase inmediata.

Art. 18. Para las parroquias de ingreso serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los alumnos de las Universidades y seminarios conciliares que hayan terminado su carrera con buena nota, y después de ellos los sacristanes tenientes-curas y los coadjutores perpétuos que se establecieron con arreglo á dicha mi Real cédula.

Art. 19. No podrán ser promovidos á las órdenes sagradas sino aquellos que hayan seguido su carrera en Universidad ó seminario del reino, ó en su defecto los que á juicio del prelado tengan la idoneidad canónica suficiente.

Art. 20. Los sacristanes seculares que en la actualidad existieren, ó los que se nombren mientras no se establezcan los sacristanes presbíteros á que se refiere el art. 18, disfrutaran la cuota de 250 pesos anuales los asignados á las parroquias de término de 200 los que lo fueren á las de ascenso, y de 150 los que sirvieren en las de ingreso.

Art. 21. Se asignan para gastos de fábrica en las iglesias parroquiales, 200 pesos á las de ingreso, 250 á las de ascenso, y 300 á las de término.

Art. 22. Habrá en cada parroquia un mayordomo de fábrica, elegido anualmente por el prelado con aprobación del vice-Real patrono de entre los vecinos de la misma. Este cargo será honorífico, gratuito y obligatorio, excepto para los que lo hubiesen desempeñado, si no ha trascurrido un bienio después de haberlo servido.

Art. 23. Los mayordomos de fábricas readirán sus cuentas al prelado, quien las someterá á la aprobación definitiva del vice-Real patrono.

Art. 24. Se asigna anualmente á la diócesis de Santo Domingo la cantidad de 12,000 pesos para reparaciones de sus fábricas, edificación de nuevas iglesias y dotación de ornamentos y vasos sagrados de las mismas; mas no podrá disponerse del todo ni de parte de dicha cantidad, sino previa formación del oportuno expediente por el diocesano, con aprobación del vice-Real patrono, y libramiento en forma de aquel, que será autorizado por este.

Art. 25. La dotación y arreglo de estudios del Seminario conciliar se determinará por expediente separado.

Art. 26. El provisor juez eclesiástico disfrutará la dotación fija de 3,000 pesos y la de 2,000 su fiscal, cuyas dotaciones quedarán reducidas á la mitad cuando los que desempeñen tales cargos obtengan alguna prebenda en la catedral de la Isla. Los derechos que con arreglo á arancel devengaren el juez y el fiscal eclesiásticos ingresarán en el Tesoro de la manera establecida para los de los alcaldes mayores.

Art. 27. Las congruas señaladas al clero diocesano y parroquial quedarán reducidas á las de igual categoría en la Península cuando sus individuos residan en esta con licencia, cualquiera que sea la causa que la motive.

Art. 28. El comisario régio de Hacienda, previa la liquidación oportuna, pedirá el crédito

que fuere necesario por lo relativo al año actual desde el día en que tuviere ejecución este mi Real decreto.

Dado en Palacio á doce de abril de mil ochocientos sesenta y dos.

Por tanto:

Ordo y mando á vos el gobernador, vice-Real patrono, regente y ministros de la espresada mi Real Audiencia, comisario régio de Hacienda, intendente y demás autoridades y personas á quienes en manera alguna corresponde el cumplimiento de cuanto va dispuesto en esta mi Real cédula, y encargo al muy reverendo arzobispo la guarden, cumplan y ejecuten, y hagan guardar y observar invariablemente en todo y por toda, sin permitir que contra su tenor y forma se proceda, por ser así mi voluntad, y que esta mi Real cédula quede registrada en la cancellería de Indias.

Dado en Palacio á veinte de abril de mil ochocientos sesenta y dos.—Yo la Reina.—El ministro de la Guerra y Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE ESTADO.

Gaceta núm. 115.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. don Carlos Fernando, príncipe de Capua, tio carnal de la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), S. M. se ha dignado resolver que la corte vista de luto por espacio de tres meses, la mitad riguroso y la otra mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

(Gaceta núm. 115.)

Correo de Madrid del 23 de abril de 1862.

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 28 DE ABRIL.

COTIZACIÓN OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO.

Fondos públicos.—Títulos del 3 p. o. consolidado 19-90 c. al contado.
 —Inscripciones en el Gran Libro al 3 p. o. 10. en pequeños al contado.—Títulos del 2 p. o. diferido, al contado.—Id. de segunda, al contado.
 19-40 d. al contado.—Amortizable de primera clase al contado.—Id. de 2.000 rs. 19-30
 19-40 d.—Deuda del personal, 18-70 c. al contado. Acciones de carrerteras al 3 p. o. anual
 Emisión de 1.º de abril de 1850, de 1.000 rs. 97-15 al contado.—Id. de 2.000 rs. 19-30
 al contado.—Id. de 1.º de junio de 1851, de 1.000 rs. 99 al contado.—Id. 31 de agosto de 1852, de 1.000
 98-85 al contado.—Id. de 1.º de julio de 1853, de 1.000 rs. 96-75 al contado.—Id. de 31 de
 marzo de 1855 procedente de la de 13 de agosto de 1851 de 1852, de 1.000 rs. al contado.
 Acciones de Obras públicas del 1.º de julio de 1855, 96-30 al contado.—Id. de 31 de
 Acciones del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 p. o. anual, 169-00 al contado.—Del
 Banco de España, de 1.000 rs., 111 d. al contado.—Albacete par d.—Alicante par
 Cambios.—Londres á 90 d. f. 54-20 p.—París á 8 d. v. 5-16.—Albacete par d.—Alicante par
 d. d.—Almería par d.—Badajoz 1 1/2 d.—Barcelona par p. d.—Bilbao par p. d.—Burgos 1 1/4 d. b.—
 Cáceres d.—Cádiz 1 d.—Córdoba 1 1/2 d.—Coruña 3 1/4 d.—Granada 1 1/2 d.—Guadalajara
 3 1/4 d.—Jaca 3 1/4 d.—León 1 1/4 p. d.—Logroño d. d.—Lugo d.—Málaga 3 1/4 p. d.—Murcia
 par d.—Orense 3 1/4 p. d.—Oviedo 1 1/4 d.—Palencia 1 1/2 d.—Pamplona 1 1/4 b.—Pontevedra 1 p. d.
 —Salamanca 3 1/4 p. d.—San Sebastián par d.—Santander par p. d.—Santiago 1 1/4 d.—Segovia 1 p. d.
 —Sevilla 3 1/4 d.—Soria 3 1/4 d.—Tarragona 1 1/2 d.—Toledo 1 1/2 d.—Valencia par d. d.—Valladolid
 1 1/2 d.—Vitoria par d.—Zamora 1 1/2 p. d.—Zaragoza 1 1/4 d. d.

Madrid 24 de abril.

(De la Correspondencia de España.)

Al día de ayer 26 alcanzan las noticias telegráficas recibidas anoche mismo de Tetuan. Reinaba tranquilidad y salud. En la rada de Fuerte Martín no había ayer vapores porque el temporal había alejado á los que se hallaban allí e impedido que llegaran otros. El gobierno del Sultan ha comunicado órdenes rigurosísimas para que una vez los marroquíes tomen posesión de la plaza, se aseguren bajo todos puntos de vista las personas, propiedades y bienes de los españoles que queden en Tetuan.

—Al abrirse las Cortes portuguesas presentó el gobierno á las mismas ocho proyectos de ley: se suprimen los derechos de puertos de Oporto, reduciendo los derechos de azúcares, arroces y aceites; reformando las leyes del sello y contribución industrial; aumentando en 320 millones de reis la contribución territorial; reformando la Aduana municipal de Lisboa; proponiendo la reforma de aranceles; declarando libres 15 artículos de importación y reduciendo los derechos de mas de 50. También presentó el gobierno un proyecto de dotación parroquial, otro para la reorganización del ministerio de Marina y otro para la del servicio sanitario de las colonias. El marqués de Loulé, encargado del ministerio de Fomento, anunció que iba á presentar proyectos relativos á cereales y vinos.

—Ha sido presentado á S. M. la Reina un preciosísimo retrato de S. A. el príncipe de Asturias en traje catalán. Este retrato que ha sorprendido agradabilísimamente á SS. MM., es uno de los admirables trabajos hechos por el señor Capó, sin mas auxilio que el papel y la tijera. En efecto, el retrato del príncipe de Asturias es precioso, tanto por el completo parecido como por los delicadísimos detalles del traje.

—El 24 del actual fué puesto en capilla en Pamplona, para sufrir la última pena, el reo Isidoro Azcona, que con un hermano y otro compañero, dieron muerte alevosa ha poco tiempo

á F. Jusué, estramuros de la ciudad. El desgraciado Azcona jugaba á la pelota en el patio de la prision, cuando se presentó el alcalde, á cuya voz obedeció sumiso, y siguiéndole hasta la sala designada, oyó con bastante sordera la lectura de su sentencia. Seguidamente entró en la capilla, y al instante los celosos párroco y teniente cura de la iglesia de San Saturnino se presentaron á prestarle los consuelos de la religion en aquel acto terrible. El infeliz Azcona, con toda la fé de un buen cristiano, dió principio á reconciliar su alma.

El hermano del ajusticiado es de edad de 18 años, lo cual le ha favorecido para no seguir la misma suerte; sufriendo, si, la de 18 años de presidio. El otro cómplice, sentenciado á cadena perpétua y argolla, recorrió la carrera haciendo mofa de su situacion y de la suerte de su amigo. Ni aun en el tablado se inmuyó lo mas mínimo á pesar de haberlo colocado en un costado de frente al banquillo. El patíbulo estaba colocado estramuros de la puerta de San Nicolas, y á él llegó á las once de la mañana del día 26, en medio de un inmenso gentío. Llegó el reo al tablado, y despues de una breve reconciliacion, se entregó en manos del ejecutor de la justicia, subiendo con paso firme la escalarilla, y momentos despues dejó de existir en medio de un silencio imponente. El canónigo magistral don Gabino Abadía pronunció sobre el tablado una breve oracion exhortando á los padres á la vigilancia sobre sus hijos.

—Está llamando la atencion hacia algunos dias, un cura que se halla demente en el hospital de Zaragoza, y al cual ni con ruegos ni con toda clase de subterfugios, ha sido posible hacerle comer nada en veintitrés dias que hace está en el establecimiento: á pesar de tan tenaz y prolongado ayuno todavia se le ve andar y rezar.

—Por Real orden de fecha reciente, se ha mandado crear en Puerto-Rico el cuerpo de administracion militar, cuyo personal se compondrá de un sub-intendente, un comisario de guerra de primera clase, tres de segunda, dos mayores, ocho oficiales primeros y otros tantos segundos. Tambien ha sido resuelto el establecimiento definitivo en Filipinas, y el personal del cuerpo en aquellas islas se compondrá de un sub-intendente, tres comisarios de guerra de primera clase, seis idem de segunda, cuatro mayores, diez oficiales primeros y treinta y dos segundos. El sábado próximo tendra lugar probablemente el sorteo para la designacion de los empleados del ramo que deben pasar á ocupar las vacantes que á consecuencia de estas disposiciones resulten en Ultramar.

—El número de fabricas de papel asiende actualmente en España, segun la *Guia fabril y comercial*, á 355, que utilizan 267 saltos de agua. Dan una produccion aproximada de 36.579,000 libras de papel, de cuya cantidad 8.500,000 pertenecen al continuo, 8.479,000 al florote y medio florote; 3.000,000 al de fumar, comun, de embalaje y demás clases ordinarias, y 16.600,000 al de estraza. Esta produccion representa el consumo de 285,000 quintales de trapo; 249,000 de alpagata y 20,000 de pasta de esparto. La esportacion de papel es libra, pero no la del trapo de algodón, cañamo ó lino y demás efectos ya usados de estas materias consideradas como primeras para la fabricacion indicada. El papel adeuda un derecho que no baja de 15 reales, 90 céntimos, ni escude de 265 rs. la arroba. Es libre la importacion del papel de lija. Sabido es que la cuestion del papel preocupa hoy la atencion de España.

—Continúan con notable actividad los trabajos preparatorios para la esposicion hispano-americana que ha de celebrarse en Madrid, creemos que en 1864, si para entonces pueden quedar completamente vencidas todas las dificultades que tiene que vencer la junta encargada de estos trabajos y que no son pocas. Muy en breve, segun tenemos entendido, se sacará á público concurso la formacion de los planos para el edificio que ha de ocupar la esposicion. Para activar y dirigir los trabajos de las provincias de Ultramar se trata de nombrar sub-comisiones especiales de las que formarán parte algunos individuos de las juntas provinciales de agricultura, de las sociedades económicas y aun de la prensa, cuya opinion se desea atender en cuanto posible sea. Las comisiones de Ultramar serán presididas por el respectivo Capitan general de nuestras posesiones de América. Creemos tambien que á esta noble lucha de los productos agrícolas hispano-americanos, no solamente será invitado el reino de Portugal, sino el imperio del Brasil. Podemos asegurar que no se omite esfuerzo ni sacrificio por parte de la comision á quien hemos aludido, para que la proyectada esposicion se realice con todo el lucimiento que pueda desearse, correspondiendo dignamente al patriótico fin que la motiva.

—El 22, á las diez de la mañana, hará su entrada pública en Vitoria y tomará posesion de la diócesis vascongada el Ilmo. Sr. D. Diego Mariano Alguacil, primer Obispo de la misma. Comisiones de las tres provincias esperarán á S. I. en el confin de la diócesis, al pié de un arco monumental erigido al efecto. Otro arco levantado á las puertas de la ciudad, señalará la carrera que vistosamente exornada ha de seguir el ilustre prelado hasta las ogivales bóvedas de la catedral. Á la entrada de la ciudad recibirán á su ilustrísima las autoridades, clero y demas corporaciones, institutos y clases que tengan representacion en aquella capital, acompañándole procesionalmente. Tan faustos acontecimientos, de perpétuo recuerdo para las provincias interesadas, serán celebrados con festejos públicos y actos de beneficencia en los dias 28 y 29.

—El día 3 de mayo próximo se verá en la sala tercera de esta audiencia la causa formada en el juzgado de San Martín de Valdeiglesias contra Julian Gimenez Cogorro, de 22 años de edad; Antelo Fernandez Pastor, de 20; Pablo Pastor Gomez, de 23, y Mariano Martín Manzano, de 27, por homicidio de Bartolome Fernandez y lesiones graves á Eusebio Sendin, ambos gallegos, y trabajadores en el farro-carril del Norte.

El crimen que ha motivado este proceso es sobre poco mas ó menos el siguiente: Los dos

infelices trabajadoras estuvieron cenando en un pueblo del partido, rompieron un vaso que tuvieron que pagar y salieron disputando. Parece, según los procesados, que vertieron algunas frases ofensivas al pueblo. y se marcharon a otro pueblo donde debían pernóctar para dedicarse a su trabajo a la mañana siguiente. Pero los cuatro procesados, que lo estuvieron escuchando, los siguieron cierto trecho y cuando se detuvieron a descansar en un sitio escabroso y solitario, los acometieron de repente descargando sobre ellos una gruesa paña, y siguieron apedrándolos, a pesar de sus ruegos y lamentos, hasta dejar al uno sin vida y al otro muy mal parado.

El fiscal de S. M. pide la pena de muerte para los tres primeros y 20 años de cadena para el cuarto, y la pena de presidio perpetuo para el caso de que fuesen inculcados.

—La mayor parte de los periódicos de esta corte han dado cuenta del fallo que la sala primera de la audiencia de la misma acaba de pronunciar contra el editor de *La España*, por injurias que se suponen inferidas haceya cerca de cuatro años al general D. Enrique O'Donnell; pero omiten decir, acaso por no estar informados del hecho, que *La España* ha interpuesto el oportuno recurso de nulidad y queja contra el referido fallo, consignando el depósito necesario para ello.

—Un carro que el miércoles último se dirigía desde el pueblo de Rociana a Sevilla, volcó y fue a parar al lecho de un precipicio, quedando muerto el conductor y muy estropeados los viajeros.

—La fuga de una novicia, que tuvo lugar el jueves en el convento de Jesus, ha dado lugar a que un periódico haga suposiciones equivocadas, mezclando este hecho con otro completamente distinto, de que tambien se ocupó la prensa. La religiosa que escalando una ventanase fugó hace algun tiempo, se halla ya al lado de sus parientes, y por desgracia en un estado lastimoso de demencia. La que se fugó anteayer no lo ha hecho tampoco por evadirse de los malos tratamientos que sufriera. Esta jóven estaba despedida del convento por carecer de los requisitos necesarios para la profesion, si bien su conducta religiosa ha sido buena; pero ella ha mostrado una obstinacion extraordinaria, y viendo que no podia permanecer en el convento, y por efecto de ciertos accesos de demencia, se salió por la puerta del huerto con animo, según parece, de ir a buscar a la superiora que se encontraba en el hospital de incurables, y hacer el último esfuerzo en favor de su pretension. Detenida en el camino, devuelta a la santa casa de donde se había escapado y dado conocimiento del suceso al señor vicario eclesiástico y a la autoridad civil, será conducida a poder de sus parientes. Tal es la verdad de un hecho sobre el que tan desacertados comentarios se han empezado a hacer.

—El *Irruc-bat*, a quien habian comunicado la noticia que corría en Vitoria, de haber ocurrido un gran hundimiento en el tunel de la Brujula, dice habérsele afirmado que, lejos de ser cierto, quitadas todas las cimbras del tunel, este se hallará concluido para el 10 de mayo próximo, y para el 30 se declarará corriente y visible.

—La creosota es un remedio popular, muy usado contra los dolores producidos por la caries de los dientes; pero como la fluidez de este producto es muy grande, su empleo suele ocasionar en la boca de las personas que la usan accidentes graves, que podrian evitarse solidificándola de la manera siguiente: Creosota, 15 gramos (media onza); colodion, 10, (dos dracmas y media); Mezclase. La creosota colodionada tiene la consistencia de gelatina; empléase de la misma manera que si nada la hubiera añadido; tiene sobre el medicamento simple la ventaja de formar barniz, tapar los orificios que hay en los dientes cariados, e impedir que el aire atmosférico penetre hasta el nervio dentario.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Madrid, miércoles, 30 de abril.

El señor Forgas ha anunciado en el Congreso una interpelacion sobre las obras del puerto de Barcelona.

Ha empezado en el mismo Congreso la discusion del proyecto de ley de imprenta.

Hoy Muley-Abbas habrá llegado al Fondach, y mañana se avistará en Buceja con el general Turon.

Bolsa: consolidados, 50-65; diferida, 44-20.

Paris, jueves, 1.º de mayo.

El *Constitucional* confirma la noticia de que se aguarda próximamente al general Goyon en Paris.

Por el correo nacional y partes telegráficas, FRANCISCO LOPEZ.

E. E.—FRANCISCO GABAÑACH.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, a cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administracion, calle de la Librería, núm. 22.